Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario

Rosario, 24 AGO 2015

VISTO la necesidad de conformar una Comisión cuyo objeto sea asesorar en todo respecto de la normativa vigente sobre el desarrollo de las actividades en las Áreas de Ciencia y Tecnología, así como en el Área de Posgrado y Educación Continua en el ámbito de la Facultad Regional Rosario de la Universidad Tecnológica Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que existe un rápido avance de las actividades de ciencia, tecnología y posgrado que tienen lugar en la Regional Rosario, y es por lo tanto necesaria su organización y jerarquización en todo de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad,

Que se tienen como antecedentes el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado, aprobado según Ordenanza Nº 929, el Reglamento de Posgrado en todo el ámbito de la Universidad, incluyendo el reglamento y funciones de la Comisión de Posgrado del Rectorado, aprobado según Ordenanza Nº 1313,

Que en los Planes de Desarrollo Institucional de la Universidad y de la Facultad Regional Rosario se pretende potenciar la función Ciencia, Tecnología, Desarrollo e Innovación, al igual que jerarquizar las actividades del Área de Posgrado y Educación Continua y promover la formación de recursos humanos de excelencia,

Que la Facultad Regional Rosario desarrolla actividades de ciencia y tecnología, pudiéndose citar entre ellas el funcionamiento continuado de centros y/o grupos de investigación reconocidos por Rectorado y por la Regional, vinculados con la formación

de posgrado y con la actividad productiva local y regional; y el desarrollo de programas de transferencia tecnológica y vinculación con el medio socio-productivo,

Que la Regional Rosario cuenta con programas de formación de posgrado, en áreas o campos de formación vinculados con las carreras de grado y las características productivas, tecnológicas y de investigación en el ámbito local y regional,

Que la Regional Rosario cuenta con un Programa de Formación de Recursos Humanos a Nivel de Doctorado en Ingeniería, creado por Resolución de Decano Nº 890/2009, y acredita la finalización en tiempo y forma de tesis de doctorado desarrolladas y dirigidas por docentes-investigadores pertenecientes a dicha institución,

Que el Área de Posgrado y Educación Continua de la Facultad Regional Rosario es la encargada de la organización institucional de las carreras y de las actividades académico-administrativas de posgrado,

Que la Regional Rosario cuenta con profesionales con perfil especializado en los campos o áreas del conocimiento de ciencia, tecnología y posgrado, con títulos de posgrado y/o trayectoria académica reconocida y actividad de investigación relevante, antecedentes en dirección de tesis o en jurado de tesis, participación en comités evaluadores de programas y proyectos, entre otras cualificaciones,

Que es de vital importancia el desarrollo y potenciamiento de las actividades del Área de Ciencia y Tecnología, en el marco los requerimientos establecidos por los Planes de Desarrollo de la Universidad,

Que es necesario que las actividades mencionadas sean parte activa del quehacer habitual de los Departamentos Académicos, potenciándose la homogeneización de las actividades del investigación, desarrollo e innovación, tanto cuantitativamente como en su calidad y diversidad temática,

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario

Que dada la envergadura de las problemáticas a resolver cotidianamente, es necesario consolidar las herramientas necesarias para alcanzar el gerenciamiento eficaz y eficiente de las Áreas de Ciencia, Tecnología y Posgrado,

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el artículo 88º del Estatuto Universitario,

EL DECANO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

(Ad Referéndum del Consejo Directivo)

ARTICULO 1º.- Crear la Comisión Asesora de Ciencia, Tecnología y Posgrado en el ámbito de la Facultad Regional Rosario de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Reglamento de la Comisión, según se detalla en el Anexo 1.

ARTICULO 3º.- Derogar toda Resolución que contradiga la presente.

ARTICULO 4º.- Encomendar a la Secretaría Académica y a la Secretaría de Ciencia y Tecnología la implementación de las acciones pertinentes para la aplicación de la normativa aprobada en la presente.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº **1633**

UTN
FAC.REG.ROS.

Ing. RUBÉN F. CICCARELLI
DECANO

DANIEL O. PIEMONTE
Director de Recursos Humanos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SONIA J. BENZ
SECRETARIA ACADEMICA
U.T.N. FRRO

Dr. NICOLÁS J. SCENNA
SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
U.T.N. FRRO

24 AGO 2015

1633

ANEXO 1

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ASESORA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y POSGRADO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO

Artículo 1º.- Las misiones de la Comisión serán:

a) Asesorar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, sobre el desarrollo y la implementación de políticas en el Área de Ciencia y Tecnología establecidas en la materia por el gobierno de la Facultad y la Universidad, en particular las que emanan del Plan de Desarrollo de la Universidad,

b) Asesorar al Área de Postgrado y Educación Continua, y por su intermedio a la Secretaría Académica, en todos los temas académicos relacionados con el Área de Cuarto Nivel, tendiendo a lograr la excelencia en todas las actividades de postgrado que se desarrollen en el ámbito de la Facultad Regional Rosario.

Artículo 2º.- Las funciones de la Comisión serán:

a) Asesorar en la definición y aplicación de los procedimientos establecidos para la creación, evaluación de funcionamiento y/o eventual cierre de Grupos de I+D+i de Facultad.

b) Intervenir en los procedimientos fijados para la puesta en marcha y el respectivo control de gestión de actividades científico-tecnológicas, en particular, proyectos de investigación y desarrollo de Facultad.

c) Coordinar y supervisar las tareas de evaluación para la categorización, incorporación, promoción o eventual egreso de docentes investigadores de la carrera del investigador de la UTN (Ordenanza Nº 873).

d) Recomendar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad la creación, reforma o actualización de las normativas que hacen al desempeño de la Facultad en materia de Ciencia y Tecnología, en función de la normativa vigente y el Plan de Desarrollo de la Universidad.

e) Recomendar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad, cuando fuere necesario, la conformación de comisiones especiales de asesoramiento en temas específicos.

f) Aconsejar sobre la edición de publicaciones destinadas a favorecer la transferencia de conocimientos y las actividades de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad, y entender en los procedimientos de vinculación y la transferencia al medio socio-productivo de conocimientos, servicios, bienes o productos, por parte de las Unidades Ejecutoras pertenecientes al sistema de Ciencia y Tecnología de la Facultad.

g) Intervenir en los procedimientos que determinen la participación de investigadores y/o profesionales de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad, representando a la Facultad en reuniones de interés para la institución.

h) Aconsejar sobre otras materias relacionadas con el cumplimiento de las políticas y planes de ciencia y tecnología de la Universidad en el ámbito de la Facultad Regional

i) Asesorar en temas relativos al Área de Ciencia y Tecnología vinculados a los procesos de evaluación y acreditación de carreras de grado y posgrado, y proponer medidas y políticas para el fortalecimiento del nivel académico.

j) Atender al cumplimiento de la reglamentación específica para el área y a los procesos de autoevaluación de la formación de grado y posgrado.

k) Facilitar instancias de intercambio y trabajo conjunto con comités académicos, directores de carrera de grado y/o posgrado, directores de tesis, tutores y otros agentes interesados.

l) Asesorar sobre el plan de estudios de los diferentes tipos de carreras y cursos de posgrado, así como sobre las condiciones de implementación.

m) Analizar los antecedentes de los directores de tesis de maestría propuestos, evaluar el plan de cursos y seminarios de las maestrías, así como el tema y el plan de trabajo que deberá contar con el aval del director de tesis.

n) Asesorar acerca del auspicio de solicitudes de excepción de aspirantes a ingresar a las carreras de especialización y maestría.

Artículo 3º.- La Comisión dependerá de manera conjunta de la Secretaría Académica y de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional Rosario.

Artículo 4º.- La Comisión estará integrada por un Coordinador y no menos de 8 (ocho) integrantes. Para ser miembro de la Comisión, se requiere ser docente de carrera de grado y/o posgrado, acreditar título de posgrado o antecedentes equivalentes, demostrar un alto nivel científico y tecnológico, y acreditar actividad reciente en alguna de las distintas ramas del saber que cubren las actividades de las áreas de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad Regional Rosario.

Artículo 5º.- Los miembros de la Comisión serán propuestos por el Secretario Académico y el Secretario de Ciencia y Tecnología, considerando sus antecedentes según detalla el Artículo 4º de la presente. Los miembros de la Comisión serán designados por un lapso de dos (2) años, pudiendo re-designarse de manera indefinida.

Artículo 6º.- El Coordinador tendrá a su cargo dirigir y coordinar las tareas de la Comisión, actuará como nexo natural entre la Comisión y los actores institucionales vinculados con la misma. Serán responsabilidades del Coordinador:

a) Generar la Agenda de temas a tratar en cada reunión de la Comisión.

b) Confeccionar las Actas de Reunión, y elevar las mismas a las dependencias indicadas en el Artículo 8º del Anexo 1 de la presente normativa.

c) Divulgar los Dictámenes, y cualquier otro documento generado por la Comisión, a través de todo canal de comunicación que la Comisión crea conveniente.

d) Enviar la documentación relevante a los Departamentos Académicos para su información.

Artículo 7º.- La Comisión se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria cuando el Secretario Académico o el Secretario de Ciencia y Tecnología lo consideren necesario, o cuando la propia Comisión, con acuerdo de los Secretarios, así lo recomiende. Sus actividades serán coordinadas a partir de una agenda elaborada para tal fin. La Comisión tendrá quórum con (5) cinco de los integrantes presentes.

Artículo 8º.- La Comisión formalizará su asesoramiento a través de Dictámenes, firmados por al menos cinco (5) miembros de la misma. Los Dictámenes se adoptarán por mayoría simple de los representantes presentes. En caso de empate, el Coordinador de la Comisión tendrá a su cargo la resolución del mismo. Todos los Dictámenes de la Comisión se numerarán por año y constarán en un Acta de Reunión correspondiente, debidamente firmada por todos los miembros presentes. Esta documentación, al igual que cualquier otra que genere la comisión, será archivada por la Secretaría Académica, la Secretaría de Ciencia y Tecnología y el Área de Postgrado y Educación Continua de la Facultad Regional Rosario, según correspondiere, debiendo generarse las copias necesarias a tal efecto.